



CAPyPP-03/2019

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS A LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

G L O S A R I O:

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
INE	Instituto Nacional Electoral;
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Comisión	Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; y,

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. El 7 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, acorde a sus facultades de planeación, programación y presupuestación, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-415/2018 relativo al Proyecto de Presupuesto para el



CAPyPP-03/2019

ejercicio 2019 del Instituto, mismo que contenía la proyección de gastos requeridos para la operación de este órgano electoral durante el presente año, el cual ascendió a la suma total de \$286'324,768.51 (doscientos ochenta y seis millones trescientos veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 51/100 M.N.).

SEGUNDO. El 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó por el Consejo General el Acuerdo CG-25/2017, relativo al Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto.

TERCERO. En cumplimiento al criterio de rotación establecido en la parte final del segundo párrafo del artículo 35 del Código Electoral, y en el artículo 13 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto, previa reunión de trabajo desarrollada por las integrantes de esta Comisión, se determinó proponer a la Doctora Yurisha Andrade Morales, para asumir la Presidencia de la Comisión, por el periodo de un año.

En dichos términos, derivado de la rotación referida, en Sesión Ordinaria de 12 doce de diciembre de 2018, previa su aprobación, la Comisión quedó integrada de la siguiente forma:

Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidencia	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Mtra. Magaly Medina Aguilar

CUARTO. El 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2019, que en su artículo 13 determina la distribución de las erogaciones previstas para los



CAPyPP-03/2019

Organismos Autónomos, aprobándose para el Instituto la cantidad de \$286'324,769.00 (doscientos ochenta y seis millones trescientos veinticuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. Que la Ley General señala en el artículo 99, numeral 2, que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

TERCERO. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, indica en el artículo 1º su observancia obligatoria y señala como sujetos obligados de la misma, entre otros, a los órganos autónomos estatales, mismos que deberán aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

CUARTO. Por su parte, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en el artículo 1º, que es de observancia obligatoria y que tiene como



CAPyPP-03/2019

objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los entes públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas y equidad de género observando lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación.

De igual forma, el artículo 3º, fracción V, de la Ley en comento, establece que los Órganos Autónomos, como lo es el Instituto, son sujetos obligados de la misma.

QUINTO. Que el último párrafo del precepto 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, establece que los Organismos Descentralizados, Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestarias compensadas ajustándose a sus techos financieros autorizados en su presupuesto; por su parte, el numeral 42 en su segundo párrafo, indica que los titulares y demás funcionarios competentes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

SEXTO. Que el artículo 3º del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2019, publicado establece que los Organismos Autónomos, serán directamente responsables del ejercicio de los recursos públicos que ejerzan, vigilando que éstos se apliquen con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, se responsabilizarán del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración.



CAPyPP-03/2019

SÉPTIMO. De acuerdo al artículo 39 del Código Electoral, La Junta Estatal Ejecutiva es la encargada de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; así como de analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios.

OCTAVO. Conforme a lo establecido en el artículo 42, fracción I, del Código Electoral, en armonía con el numeral 41 del Reglamento Interior, corresponde a la Dirección Ejecutiva, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; así como elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta o el Consejo General, según el caso, para la formulación de los acuerdos correspondientes.

NOVENO. Que el artículo 16 del Reglamento Interior, señala que el Consejo General integrará las Comisiones Permanentes y Temporales, así como los Comités que considere necesarios para el desempeño de sus atribuciones, en los términos de la normativa aplicable, los cuales tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

DÉCIMO. Que conforme a lo establecido en el artículo 6º, inciso e) y f) del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, es atribución de las Comisiones del Instituto, formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa, así como hacer llegar a la Junta Estatal Ejecutiva, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de políticas y programas generales.

DÉCIMO PRIMERO. Por lo que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 98, 99 numeral 2, 104 de la Ley General; 1º de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 98 de la Constitución Local, 29, 39, 42 del Código Electoral, 1º, 3º y 36 de la Ley de



CAPyPP-03/2019

Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, 41 del Reglamento Interior; 6º del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto, 2 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2019, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS A LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO. Se aprueban las Políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2019, mismas que en su caso, serán validadas por la Junta Estatal Ejecutiva de conformidad con lo previsto en artículo 39, fracción I, del Código Electoral, así como al 1º de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN
<p>Plazas. Sólo se crearán plazas cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cuente con recursos para tal fin en el presupuesto aprobado al Instituto; • Sean resultado de reformas constitucionales y legales; • Sean necesarias para el desarrollo de las actividades y procedimientos inherentes al Instituto, en su caso; y, • Sean resultado de reestructuras, procurando que sean compensadas económicamente.
<p>Remuneraciones: Respecto a este rubro deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujetar el pago de las remuneraciones de los funcionarios y personal del Instituto, al tabulador de sueldos y plazas autorizadas para el ejercicio 2019.

[Handwritten signatures in blue and black ink]



CAPyPP-03/2019

Trabajo y rendimiento: Con la finalidad de obtener impactos financieros en la operatividad del Instituto, es necesario eficientar el trabajo desempeñado por su personal, por lo que se propone:

- Jornada laboral con horario continuo, verificando su cumplimiento de manera integral por parte de los titulares de las áreas del Instituto.
- A fin de optimizar el horario laboral, en la interacción de todas las áreas, se deberán remitir los proyectos para revisión, solicitudes de información, requerimientos de insumos, oficios, en general cualquier documento, dentro del horario laboral, procurando que no sea cercano al final de la jornada, salvo que se encuentre plenamente justificado o se trate de cuestiones de término legal.
- Garantizar que el personal de las áreas cumpla con el perfil requerido para el puesto, así como evitar reproceso y duplicidad de funciones.
- Actualización de los manuales de procedimientos.

Adquisiciones y arrendamientos inmobiliarios: Sólo procederá la adquisición o arrendamiento de inmuebles, adicionales a los ya existentes, en los siguientes casos:

- Por cuestiones de seguridad y protección civil.
- Cuando el estudio de costo beneficio sea positivo y represente ahorros para el Instituto.
- Por mandato judicial.
- Por negativa del arrendador a renovar el contrato.
- En el caso de inmuebles arrendados, sólo se realizarán las adecuaciones o modificaciones estrictamente indispensables.

Vehículos. Se hará más racional y eficiente el gasto con las siguientes medidas:

- Durante el ejercicio 2019, no se realizarán adquisiciones de vehículos.
- Se podrán celebrar contratos de arrendamiento vehicular (transporte de personas o de carga), estrictamente en casos justificados y de acuerdo con las necesidades institucionales.
- La Dirección Ejecutiva realizará una revisión de la política del uso más racional de vehículos oficiales.
- Se promoverá el uso compartido de vehículos, en aquellas comisiones oficiales a las que acudan varios funcionarios del Instituto.
- El uso del parque vehicular deberá atender a una previa planeación en función de las tareas y rutas a realizar por parte de los usuarios.



CAPyPP-03/2019

- El personal que tenga bajo su resguardo o use los vehículos propiedad del Instituto, será responsable del uso adecuado de los mismos, en cumplimiento a sus funciones oficiales o de aquellas actividades relacionadas con las atribuciones operativas a su cargo, por lo que deberá evitar causar daños o deterioros a los mismos, y en caso contrario, responder de los daños que cause a la unidad.
- Se establecerá una bitácora de control de mantenimiento y reparaciones realizadas a los vehículos.
- Los vehículos, tanto los asignados a funcionarios como los utilitarios, no podrán ser utilizados los fines de semana, días inhábiles o en periodo vacacional, por lo que esos periodos permanecerán en las instalaciones del Instituto, salvo los casos que dichos vehículos se encuentren en servicio derivado de alguna comisión oficial.

Combustibles:

- El monto global aprobado de presupuesto para combustibles del ejercicio fiscal 2019, no podrá ser incrementado.
- El gasto de gasolina se sujetará a una planeación utilitaria, bajo controles más estrictos, tales como bitácoras de kilometraje y litros de gasolina, para racionalizar y optimizar su uso.

Viáticos, pasajes y gastos de alimentación. Serán ejercidos con una política de racionalidad y austeridad:

- Se promoverá una planeación anticipada de los viajes, de manera que se puedan adquirir los pasajes en mejores condiciones de compra.
- En el caso de que en el año 2019 se lleven a cabo mecanismos de participación ciudadana, se privilegiará, en la realización de reuniones a distancia entre las oficinas centrales y órganos desconcentrados del Instituto, haciendo uso de las tecnologías de comunicación disponibles.
- Se promoverá la celebración de reuniones que permitan desahogar múltiples asuntos en un mismo evento, tales como las capacitaciones al personal, de manera que se pueda reducir el número de encuentros entre funcionarios y optimizar así recursos humanos y materiales del Instituto.
- Los montos y topes establecidos para viáticos y gastos de alimentación se sujetarán a los Lineamientos aplicables.



CAPyPP-03/2019

- Las cuotas de viáticos se determinarán atendiendo el nivel jerárquico correspondiente al puesto o categoría del servidor público comisionado y apeándose a la zonificación y tarifa que le corresponda.

La aplicación de estas medidas deberá traducirse en la reducción de los gastos para el traslado de los funcionarios del Instituto. Es responsabilidad de las Unidades Responsables evitar gastos innecesarios en este rubro.

Reducción de gastos: Se procurará reducir el gasto en los siguientes rubros:

- Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, solamente serán contratados cuando el costo beneficio lo justifique o deriven de una obligación legal.
- Congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.
- Optimizar el uso de materiales y útiles de oficina, así como el material de limpieza e higiene.
- Las requisiciones mensuales, previo inventario, deberán sujetarse solamente a los artículos necesarios para la operación normal de cada área, establecidos en presupuesto del Instituto.

En todo caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, integridad, imparcialidad y honradez previstos en los artículos 6, 113 y 134 de la Constitución Federal; y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Pagos: Se privilegiará que los pagos se realicen de forma electrónica en los siguientes casos:

- A los proveedores de bienes y servicios.
- Al personal del Instituto por concepto de viáticos y pasajes.

Lo anterior, salvo que exista la imposibilidad física, geográfica u operativa, o bien que dicha forma de pago se torne inoportuna al cierre del ejercicio.

Ahorros en servicios: Para el pago de servicios, deberán establecerse acciones concretas para:

- Intensificar el uso de tecnologías que generen ahorro en el consumo de energía.
- La reducción del consumo de agua y otros servicios.



CAPyPP-03/2019

Correo Institucional:

• Se incentivará el uso del correo institucional para las comunicaciones entre las áreas y funcionarios del Instituto, para optimizar los recursos humanos y materiales, y generar ahorros en el uso de papel para oficina, tinta, gastos de traslado, entre otros.

Telefonía celular:

El Instituto se abstendrá de erogar recursos en telefonía celular de los servidores públicos de mando medio y superior, mismos que deberán estar plenamente justificados y previa autorización de la Junta Estatal Ejecutiva.

SEGUNDO. Se propone a la Junta Estatal Ejecutiva la elaboración y aprobación de los instrumentos normativos que permitan la mejor ejecución, control y seguimiento de las Políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria objeto del Punto de Acuerdo que antecede, a la brevedad posible, una vez que se le notifique el presente acuerdo.

TERCERO. Se propone instruir al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, a efecto de que, con fundamento en el artículo 50 del Código Electoral, verifique y de seguimiento a las políticas y lineamientos de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria emitidos por la Junta Estatal Ejecutiva.

CUARTO. Se propone al Secretario Ejecutivo que en conjunto con los Directores y Coordinadores, establezcan las acciones y medidas necesarias para que a finales del presente ejercicio fiscal todas las sesiones del Instituto sean convocadas y distribuyan los insumos documentales exclusivamente por medios electrónicos, usando los portales de internet y correos institucionales.

QUINTO. En términos del último párrafo del precepto 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la Junta Estatal deberá documentar a través de un Acuerdo fundado y motivado las adecuaciones presupuestarias que se realicen, ajustándose en todo momento a los techos financieros autorizados en el presupuesto.



CAPyPP-03/2019

Así lo aprobó por unanimidad de votos de las integrantes la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria el 7 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve.



DRA. YURISHA ANDRADE MORALES
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.



LIC. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS A LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 7 SIETE DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Revisó: Mtra. Magaly Medina Aguilar
Elaboró: Lic. Erandi Reyes Pérez Casado